



1217

RESISTENCIA, 02 OCT 2020

VISTO:

Los Decretos Provinciales N° 843/2020, N° 896/2020; N° 1068/20 y N°1207/20; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 843/2020 se estableció un plan de desescalada en el contexto del aislamiento social preventivo y obligatorio se estableció un sistema de gestión de la ejecución de un plan integral que cuenta con IV fases;

Que, por los respectivos Decretos Nros. 1068/20 y 1207/20 se extendió el proceso de desescalada hasta el día 11 de octubre del 2020;

Que, en virtud de lo dispuesto en el párrafo precedente es necesario continuar con la generación de pautas y recomendaciones previstas en los anexos de los decretos mencionados en el visto a fin de continuar con la extensión gradual de las actividades comerciales y de servicios;

Que el Artículo 6° del Decreto N° 843/20, faculta al Ministerio de Producción, Industria y Empleo a disponer de las medidas y acciones de carácter complementario bajo el estricto cumplimiento de lo previsto en el Decreto mencionado y sus anexos, pudiendo arbitrar, aclarar en todo momento los protocolos de bioseguridad;

Por ello;

EL MINISTRO DE PRODUCCION, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESUELVE:

ARTICULO 1: DETERMINAR que los locales y establecimientos comerciales podrán funcionar de Lunes a Domingo inclusive, extendiendo su horario de atención al público hasta las 21:00hs., debiendo mantener y respetar las pautas previstas en el inc. g) Punto 8 del Anexo I- Medidas generales del Decreto N° 843/20, ratificado por Decreto N° 896/20.


Sebastián Lifton,
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco



ARTÍCULO 2: ESTABLECER y autorizar que todas las actividades comerciales que no requieran atención al público para la comercialización de bienes y/o servicios, podrán extender el horario laboral hasta las 00:00hs., ampliando su capacidad operatoria al 50%.

ARTICULO 3: RATIFICAR las pautas relativas previstas en el Anexo I del Decreto N° 1068/20, relativas a la atención de grupos de riesgo y protocolos de ingreso a establecimientos y galerías comerciales.

ARTÍCULO 4: ESTABLECER que las diferentes determinaciones de la presente Resolución tendrán plena vigencia siempre que no existan o se dicten normas municipales en contrario.

ARTICULO 5: REGISTRAR, COMUNICAR Y ARCHIVAR.

RESOLUCION N° 1217




Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco